

Acuerdo No. RG/027/2019

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa Integral de Difusión Científica.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio del 2019 (dos mil diecinueve), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- 1. Una de las formas más reconocidas que tienen los investigadores para difundir los resultados de sus investigaciones es la publicación en revistas, por lo que un punto central es la distribución de estos productos para generar un mayor impacto en la sociedad y en la formación de recursos humanos de alto nivel.
- 2. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los procesos editoriales de las publicaciones periódicas de esta Casa de Estudios conforme a los nuevos estándares internacionales de publicación e interoperabilidad que contribuyen a la visibilidad e impacto de la producción científica aportando prestigio académico a la Universidad por las revistas que edita.
- **3.** El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 4 la estrategia de promover la visibilidad e impacto internacional de la producción científica.
- 4. El uso de nuevos estándares internacionales en el proceso de publicación, exige la capacitación y preservación del recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales de las revistas, con lo que se propicia el desarrollo de capacidades que las lleven a ingresar a las bases de datos e índices de más prestigio a nivel nacional e internacional en sus áreas de estudio.
- 5. Que el 19 de diciembre del 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- **6.** Que, en sesión del 24 de julio de 2019, la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario aprobó el dictamen II/2019/2033, correspondiente a la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, y con motivo de ello, se ampliaron los recursos asignados a los programas que a continuación se mencionan, quedando con un total de:

| Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP) | \$40,000,000.00 |
|--|-----------------|
| Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado | \$38,316,000.00 |
| Programa Integral de Difusión Científica | \$8,684,500.00 |
| TOTAL | \$87,000,500.00 |

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, y en virtud de que las reglas de

- operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.
- 8. Los programas señalados, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente las de investigación y posgrado, que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Integral de Difusión Científica con las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Incorporación o permanencia de personal que trabaja en las revistas.

- Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (niveles, Q1, Q2, Q3, Q4, competencia internacional o competencia nacional), SCOPUS y/o Web of Science.
- b. Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (revista en proceso de consolidación y revista en desarrollo).
- c. Revistas con reconocimiento Redalyc y/o Scielo México.
- d. Revistas con potencial para ingresar a índices nacionales y/o internacionales de prestigio que no se encuentren en los supuesto a, b y c de esta modalidad.

Modalidad 2. Actividades, servicios y adquisiciones destinadas al proceso editorial de las revistas

Modalidad 3. Fortalecimiento de las actividades editoriales conforme a buenas prácticas editoriales.

Segundo. Objetivos.

Impulsar la difusión del conocimiento y del prestigio académico de la Universidad de Guadalajara, a través del apoyo a las revistas científicas que edita esta Casa de Estudios para transitar hacia un esquema de acceso abierto utilizando estándares internacionales de gestión editorial en línea y aumentando la calidad de sus procesos y posibilitar el ingreso a bases de datos e índices nacionales y/o internacionales.

Tercero. Beneficiarios.

Coordinaciones editoriales de revistas científicas de la Universidad de Guadalajara que realicen un proceso de dictaminación a doble ciego.

Cuarto. Beneficios.

Se otorgarán apoyos diferenciados por nivel de reconocimiento alcanzado por la

revista según la(s) modalidad(es) solicitada(s) por lo que podrán pedir recursos para las modalidades 1 y 2 conforme a lo siguiente:

Modalidad 1. Incorporación o permanencia de personal que trabaja en las revistas.

Para la incorporación o preservación de personal que trabaja en las revistas se entregarán los siguientes montos anules totales de apoyo, los cuales serán distribuidos de forma mensual, conforme a las labores desarrolladas en la revista y el tipo de reconocimiento alcanzado.

| | Reconocimiento con el que cuenta la revista | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|--|
| Tipo de labor | (a) SCOPUS, Web of Science, CRMCYT (Q1, Q2, Q3, Q,4, Competencia internacional, competencia nacional) | (b) CRMCYT (revista en proceso de consolidación y revista en desarrollo | (c) Redalyc y/o Scielo México | (d) Revistas con potencial para ingresar a índices nacionales y/o internacionales de calidad |
| Director(es) de la revista o su equivalente | \$99,000.00 | \$72,000.00 | No aplica | No aplica |
| Asistente(s) editorial(es) | \$117,000.00 | \$90,000.00 | \$63,000.00 | \$45,000.00 |
| Ayudante editorial | \$40,500.00 | \$40,500.00 | No aplica | No aplica |

Los criterios para la incorporación o permanencia de recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales serán los siguientes:

- Para el caso de directores editoriales se podrá contratar por honorarios asimilables a salarios.
- 2. Para el caso de asistentes editoriales se podrá contratar por honorarios puros o asimilables a salarios. Según sea el caso en el que se encuentre la persona a incorporar o preservar en la coordinación editorial de la revista.
- 3. Para el caso de ayudantes editoriales se incorporarán estudiantes o egresados con no más de dos años de haber terminado los créditos, para acreditar este requisito deberán entregar carta compromiso en el formato establecido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- 4. Los funcionarios universitarios que ostenten el cargo de director de la revista no podrán recibir el apoyo mencionado; sin embargo, el recurso destinado a director se podrá usar para la incorporación de otro asistente editorial. Las revistas que se encuentren bajo este supuesto, deberán de presentar un oficio firmado por su Comité Editorial o su equivalente, solicitando la incorporación de un asistente editorial más por tratarse de este supuesto, o bien, podrán trasladar el recurso para ser usado en la modalidad 2.
- Los montos de apoyo serán menos los impuestos que apliquen a cada caso en particular.
- 6. Todos los apoyos de la modalidad 1 se otorgarán a partir del mes siguiente a la fecha de aprobación del comité y no podrán exceder del 30 de diciembre de 2019.

Modalidad 2. Actividades, servicios y adquisiciones destinadas al proceso editorial de las revistas.

En esta modalidad los directores de las revistas podrán solicitar apoyos para cubrir los siguientes rubros;

| | Monto por revista por rubro | | |
|---|--|----------------------|--|
| | Rubros | Monto por Revista | |
| • | La edición de las revistas podrá ser en cualquier formato (XML, HTML, AUDIO, PDF), etcétera | | |
| • | Revisión, corrección de estilo, diseño, diagramación y/o impresión de números de la revista. | | |
| • | Traducción a texto completo de los artículos, preferentemente al idioma inglés. | | |
| • | Pagos a realizar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. | | |
| • | Viáticos para eventos relacionados con las actividades propias de la revista. | \$150,000.00 | |
| • | Equipo de computación para la gestión operativa de la revista. | | |
| • | Artículos menores de oficina (papelería). | | |
| • | Pago de servicios de evaluación, diagnóstico y/o asesoría para el ingreso a índices. | | |
| • | Pago por servicios postales. | | |

Modalidad 3. Fortalecimiento de las actividades editoriales conforme a buenas prácticas editoriales.

Las revistas beneficiadas por este programa podrán acceder a software y/o licencias anti plagio y/o edición de revistas, asignación de números DOI (*Digital Object Indentifier*), cursos de capacitación, otros apoyos encaminados al fortalecimiento de sus actividades editoriales. Para esta modalidad la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación destinará \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) para la adquisición de bienes y/o servicios anteriormente descritos, siendo la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación la encargada de adquirirlos y/o contratarlos.

Los recursos de las modalidades 2 y 3 podrán utilizarse para cubrir de manera retroactiva, actividades y adquisiciones realizadas antes de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente, a partir del 02 de enero de 2019.

Quinto. Podrán participar.

Todas las revistas publicadas por la Universidad de Guadalajara que en su proceso editorial incluyan la dictaminación por pares académicos.

Sexto. No Podrán Participar.

- 1. Los directores de las revistas de la Universidad de Guadalajara que tengan algún adeudo o incumplimiento con programas de la Universidad o Instituciones Externas con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad.
- Los estudiantes o egresados que cuenten con beca o estímulos de cualquier programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.

Séptimo. Requisitos.

El director de la revista científica publicada por la Universidad de Guadalajara interesado en participar deberá de presentar la solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

- Acreditar pertenecer a los índices SCOPUS, Web of Science, Redalyc, Scielo

 México o al Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología.
- 2. Que su proceso editorial incluya la revisión por pares.

Octavo. Procedimiento General.

- 1. El Director de la revista deberá registrar la revista en el padrón de revistas científicas de la Universidad de Guadalajara, disponible en la liga <u>www.cipv.cga.udg.mx</u>. Si ya se encuentra inscrito en el padrón y fue beneficiado por este programa en el 2018, deberá contar con el informe de actividades 2018 disponible en <u>www.cipv.cga.udg.mx</u> e imprimirlo.
- 2. El Director de la revista llenará la solicitud en línea en la liga www.cipv.cga.udg.mx; la imprimirá y firmará para entregarla en la Coordinación de Investigación de

su Centro Universitario (CU) o Sistema de Universidad Virtual (SUV) y en su caso acompañada del informe impreso.

- 3. La Coordinación de Investigación del CU o su equivalente en el SUV recaba la firma del Rector del CU o SUV y enviará la solicitud vía oficio a la CIVP a más tardar el 31 de agosto de 2019.
- 4. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación (CIPV) verificará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en estos lineamientos y turnará el expediente al Comité de Evaluación, el cual, se integrará mediante invitación de la CIPV, a tres directores de revistas que hayan logrado los niveles más altos de reconocimiento (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, SCOPUS y/o Web of Science).
- 5. El Comité de Evaluación revisará los expedientes conforme a su experiencia en la gestión editorial de revistas científicas y emitirá su evaluación a la CIPV.
- 6. La CIPV informará al CU correspondiente o al SUV la decisión del Comité de Evaluación y el CU o el SUV informará a la CIPV qué dependencia del CU o del SUV será la responsable de la elaboración del P3e.
- La dependencia del CU o del SUV responsable de la elaboración del P3e lo remitirá a la CIPV conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación.
- **8.** La CIPV solicita a Vicerrectoría el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento en el programa AFIN a la Dirección de Finanzas.
- 9. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del CU o del SUV, o en su caso de la CIPV, a través del sistema.
- **10.** El titular del CU o del SUV, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
- 11. La Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes:

Para la modalidad 1, en el supuesto a y b, en cuanto a ayudantes editoriales; la comprobación ante la Dirección de Finanzas debe incluir:

- a. Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
- **b.** Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
- c. CFDI de egresos firmado (PDF y XML).
- d. Transferencia bancaria.

La Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- **a.** Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa Integral de Difusión Científica.
- b. Oficio de notificación del resultado de la valoración realizada por el Comité de Evaluación del Programa Integral de Difusión Científica en el que se aprueba la beca o apoyo económico al ayudante editorial, emitido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- c. Kardex del estudiante o egresado, en los casos que aplique.
- d. Formato de carta compromiso del estudiante o egresado (llenada y firmada).
- e. Identificación oficial (fotocopia).
- f. Constancia Única de Registro de Población "CURP" (fotocopia).
- g. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia).
- **h.** Estado de cuenta bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- i. Evidencia de la transferencia bancaria.
- **j.** CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

k. Solicitud realizada por el director de la revista en la que se requiere al ayudante editorial, con el visto bueno de la CIPV.

Noveno. Compromisos.

Los beneficiados se comprometen a:

- 1. Utilizar un gestor editorial.
- 2. Disminuir su tiraje a 200 revistas por número.
- 3. Tramitar su ISSN electrónico a nombre de la Universidad de Guadalajara.
- **4.** Tramitar su ingreso y/o refrendar su permanecía en bases de datos y/o índices como SCOPUS, Web of Science, Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología, Scielo México, Redalyc según sea el caso.

Décimo. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 30 de diciembre de 2019, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Primero. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica es la autoridad responsable de este programa.

Las personas encargadas del programa son:

· Responsable académico:

Mtro. Ramón Willman Zamora, Jefe de la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento, ext. 11481, correo electrónico: Ramon. Willman@redudg.udg.mx

· Apoyo Técnico Informático:

Lic. Mario Oswaldo Efren Vargas García, área de apoyo y soporte técnico ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx.

Décimo Segundo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias.

- 1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- **2.** Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2019 para este fondo participable, serán aplicadas de conformidad con los presentes Lineamientos.
- 3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
- **4.** Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.

Décimo Cuarto. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Quinto. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente "**Piensa y Trabaja**" Guadalajara, Jal., a 24 de julio de 2019.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General



Acuerdo No. RG/026/2019

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 (veintidós) días del mes de julio del 2019 (dos mil diecinueve) el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente,

Justificación

- 1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
- 2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 6 la estrategia de acreditar nacionalmente los posgrados existentes y los de nueva creación, avanzando también en su acreditación internacional.
- 3. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
- 4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
- 5. Que el 19 de diciembre del 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- **6.** Que en sesión del 24 de julio de 2019, la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario aprobó el dictamen II/2019/2033, correspondiente a la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, y con motivo de ello, se ampliaron los recursos asignados a los programas que a continuación se mencionan, quedando con un total de:

| Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP) | \$40,000,000.00 |
|--|-----------------|
| Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado | \$38,316,000.00 |
| Programa Integral de Difusión Científica | \$8,684,500.00 |
| TOTAL | \$87,000,500.00 |

- 7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.
- **8.** Que estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emite los Lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y permanencia del posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).

Segundo. Objetivo.

Fortalecer los programas de posgrado que están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el plan de mejora de cada programa, para incrementar los resultados e impacto y lograr el nivel superior del Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Tercero. Beneficio.

Se otorgará un apoyo a cada programa de posgrado de acuerdo al nivel educativo y su categoría de reconocido en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con la siguiente tabla:

| Monto del apoyo que se otorga por categoría del reconocimiento PNPC y nivel académico del programa de posgrado | | | |
|--|--|--------------|--------------|
| Categoría del | Nivel académico del programa de posgrado | | de posgrado |
| reconocimiento PNPC | Especialidad | Maestría | Doctorado |
| Reciente Creación | \$162,800.00 | \$162,800.00 | \$203,500.00 |
| En Desarrollo | \$203,500.00 | \$203,500.00 | \$244,200.00 |
| Consolidado | \$244,200.00 | \$244,200.00 | \$284,900.00 |
| Competencia Internacional | \$284,900.00 | \$284,900.00 | \$325,600.00 |

Cuarto. Requisitos.

Podrán participar los programas de posgrado que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad con vigencia al 30 de junio del 2019, y estén registrados en el SIIAU.

Quinto. No podrán participar.

Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2018 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), y del programa NPP (Nuevos Programas de Posgrado) que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

Sexto. Documentación.

- 1. Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, que incluye el listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, de acuerdo a lo indicado en el plan de mejora, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes, así como para subsanar las observaciones de los comités evaluadores del Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **2.** En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP y/o Nuevos Programas de Posgrado en el año 2018, presentar:
 - **a.** Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
 - Copia de la constancia de no adeudo expedida por la Dirección de Finanzas.

Séptimo. Procedimiento.

- 1. Los Coordinadores del Posgrado capturarán en línea, en la liga http://cipv.cga.udg.mx/proinpep la solicitud. Imprimen el formato de solicitud que deberán firmar los miembros de la Junta Académica, adjuntando copia del acta de la sesión de la Junta Académica en la cual se acordó en que se empleará el recurso, para entregar a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual para la validación financiera. De encontrar viabilidad realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo que corresponda.
- 2. Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas. En caso de que estas se realicen el procedimiento de validación y autorización será por el mismo Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual.
- 3. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual recaba la firma del Rector en la solicitud(es) validada(s) del proyecto global del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual de cada programa de posgrado participante y las envía a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, vía correo electrónico a la dirección cga.cip.proinpep@redudg.udg.mx, acompañadas del formato

- PDF del P3e, a más tardar el 13 de septiembre del 2019.
- **4.** La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notifica su resolución para el cierre del P3e.
- **5.** La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual y de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
- **6.** El titular del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado beneficiado, que los recursos se encuentran disponibles.
- 7. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos, vales o comprobación.
- 8. El coordinador del programa del posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- **9.** La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
- **10.** La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa notificará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
- **11.** El coordinador del programa de posgrado deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 16 de diciembre de 2019 en la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- **12.** La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente, a partir del 2 de enero de 2019.

Octavo. Adquisición de Bienes.

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Noveno. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del PROINPEP correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea) excepto lo siguiente:

1000 SERVICIOS PERSONALES; 3100 SERVICIOS BÁSICOS; 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, y 9000 DEUDA PÚBLICA.

Décimo. Vigencia.

El programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el día 30 de noviembre de 2019, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo Primero. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa.

Décimo Segundo. Disposiciones Complementarias.

- 1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- 2. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
- **3.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
- 4. En caso de otorgar apoyos económicos, a personas sin relación laboral con la Universidad de Guadalajara, en el marco del PROINPEP, la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:
 - Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - CFDI de egresos firmado (PDF y XML)
 - Transferencia bancaria

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP)
- Copia del Acta de la sesión de la Junta Académica del posgrado correspondiente en la que se aprueba la beca o apoyo económico al beneficiario en el marco del PROINPEP
- Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso, informe de actividades, comprobantes de gastos
- Identificación oficial (fotocopia)
- Constancia única de Registro de Población "CURP" (fotocopia)
- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia)
- Estado de cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Evidencia de la transferencia bancaria
- CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.
- **5.** Las personas responsables del programa son:

• Responsable académico

Dr. Omar Karim Hernández Romo, Jefe de la Unidad de Posgrado, ext. 11491

correo electrónico: omar.karim@redudg.udg.mx

Apoyo académico

María Elvira López Arias, apoyo a la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: earias@redudg.udg.mx

• Apoyo Técnico Informático

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Tercero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Cuarto. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 24 de julio de 2019.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Rector General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General



Acuerdo No. RG/025/2019

ACUERDO. Que emite los Lineamientos del programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio del 2019 (dos mil diecinueve), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- 1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
- 2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
- 3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contempla, entre otras, la estrategia de "Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales", así como, "Fortalecer los cuerpos académicos y las líneas estratégicas para la investigación, tomando como referencia las tendencias internacionales, así como las necesidades nacionales".
- 5. Que el 19 de diciembre del 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- **6.** Que, en sesión del 24 de julio de 2019, la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario aprobó el dictamen II/2019/2033, correspondiente a la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, y con motivo de ello, se ampliaron los recursos asignados a los programas que a continuación se mencionan, quedando con un total de:

| Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP) | \$40,000,000.00 |
|---|--|
| | |
| Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado | \$38,316,000.00 |
| Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado Programa Integral de Difusión Científica | \$38,316,000.00 \$8,684,500.00 |

- 7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.
- 8. Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero

Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado.

Segundo. Objetivo.

Fortalecer la Investigación y el Posgrado en la Red Universitaria proporcionando financiamiento para el mantenimiento y consolidación de Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación de la Red Universitaria, así como para impulsar el posgrado y la investigación de calidad.

Tercero. Modalidades.

El programa de Fortalecimiento a la Investigación y el Posgrado podrá ser destinado a proyectos o solicitudes de las siguientes modalidades:

| Conceptos de apoyo por modalidades | | |
|---|--|--|
| Modalidades | Conceptos de apoyo por modalidades Conceptos de Apoyo | |
| Modulidado | a. Estudio general de seguimiento de egresados | |
| 1. Apoyo al posgrado y la investigación | y empleadores promovido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación bajo la metodología establecida institucionalmente. b. Apoyo complementario para apoyar el fortalecimiento del posgrado y la investigación de calidad. i. Financiar gastos de reuniones de asesoría de expertos para las áreas de investigación y posgrado. ii. Capacitación especializada para la investigación y el posgrado. iii. Estudios de pertinencia, demandas sectoriales y capacidades de investigación, entre otros. | |
| Mantenimiento, renovación y consolidación de Unidades de Investigación. | a. Apoyar la contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia y capacidad comprobada en la operación de los equipos correspondientes. b. Apoyar la compra de equipo, software, mantenimiento de equipos, reactivos, materiales y/o remodelaciones menores para la modernización de los Institutos, Centros o Laboratorios de Investigación. c. Apoyar la capacitación y evaluación para el logro de acreditaciones nacionales y/o internacionales de los laboratorios. | |

Para la modalidad 2, la contratación de personal (técnico o laboratorista) se realizará conforme a lo siguiente:

- Contar con el visto bueno del Jefe del Departamento al que está adscrito el laboratorio
- 2. El monto máximo mensual que se le podrá asignar será el equivalente a un Técnico Académico Titular C, de acuerdo con el Anexo 7: Tabulador de Sueldos y Salarios Personal Académico, publicado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara
- 3. Será contratado vía honorarios puros mediante un contrato civil, no podrán ser contratado personal que a la fecha de la publicación de estos Lineamientos se encuentre laborando en la Universidad bajo cualquier tipo de contrato o nombramiento, o cuente con alguna beca, y
- 4. La contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia se podrá realizar a partir de la fecha de aceptación del proyecto / solicitud hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con el fin de optimizar recursos, generar sinergias y ofrecer servicios de calidad se dará prioridad a aquellas propuestas que impliquen un esfuerzo de trabajo colaborativo entre grupos de investigación, departamentos y/o unidades académicas y laboratorios de la Red Universitaria y externas a éstas, que impulsen el desarrollo de la investigación, el posgrado, los servicios externos y la formación de recursos humanos de alto nivel.

Cuarto. Requisitos

Las entidades interesadas en obtener beneficios del presente programa deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Presentar el proyecto o solicitud especificando claramente, la justificación, los objetivos, las metas, los resultados esperados y el presupuesto solicitado acompañado de sus respectivas cotizaciones (el formato propuesto para presentar el proyecto lo pueden descargar en http://cipv.cga.udg.mx/unidadinvestigacion). En el caso de solicitar apoyo para institutos, centros o laboratorios de investigación, antes deberán estar inscritos en la "Plataforma electrónica de Laboratorios – U de G" (la plataforma electrónica se puede consultar y llenar en http://cipv.cga.udg.mx/unidadinvestigacion)

- 2. Carta de apoyo del titular de la entidad interesada.
- En el caso de contratación de laboratoristas de deberán especificar las tareas a desarrollar.

Quinto. Procedimiento.

- Las entidades interesadas, a través de su titular, presentarán ante la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, la solicitud de apoyo correspondiente con los requisitos mencionados en el lineamiento cuarto del presente instrumento.
- 2. El periodo de recepción de propuestas será de diez días hábiles a partir de la publicación del acuerdo correspondiente.
- La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, apoyada por un Comité Técnico de Pares, evaluará las solicitudes al cierre del periodo de recepción, teniendo cuidado de que no exista duplicidad de peticiones por parte de la entidad solicitante.
- 4. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación emitirá el oficio de notificación dirigido al titular de la entidad solicitante, informando el resultado del Comité Técnico de Pares respecto de su solicitud, la entidad solicitante notificará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación qué dependencia será la responsable de la elaboración del P3e.
- 5. La dependencia responsable de la elaboración del P3e, los remitirá a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a más tardar el 24 de septiembre de 2019 conforme a lo aprobado por el Comité Técnico de Pares.
- La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación solicitará a Vicerrectoría Ejecutiva el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento en el AFIN a la Dirección de Finanzas.
- 7. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del titular de la entidad y de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
- 8. El titular del Centro Universitario, Sistema de Universidad Virtual o Sistema de Educación Media Superior, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
- La Secretaria Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá
 presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en
 los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos
 y Egresos vigentes.
- La Secretaria Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá notificar a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
- 11. El titular de la entidad beneficiada deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el proyecto apoyado, a más tardar el 15 de enero del 2020 en la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Sexto. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Séptimo. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado, tomando

en cuenta los rubros del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea) excepto los siguientes: 3100 SERVICIOS BÁSICOS 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES 9000 DEUDA PÚBLICA.

Octavo. Disposiciones Complementarias

- 1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- **2.** Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2019 para este fondo participable serán aplicadas de conformidad con estos Lineamientos.
- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación
- de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
- 5. En caso de que se den remanentes, la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación autorizará su ejercicio siempre y cuando sea en el mismo proyecto y apoye el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- **6.** La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento._
- 7. En caso de otorgar becas o apoyos económicos en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado, la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:
 - Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - CFDI de egresos firmado (PDF y XML)
 - Transferencia bancaria

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado
- Oficio de autorización del pago al beneficiario, emitido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación
- Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual

se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso o conferencia, informe de actividades, comprobantes de gastos

- Identificación oficial (fotocopia)
- Constancia única de Registro de Población "CURP" (fotocopia)
- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia)
- Estado de cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Evidencia de la transferencia bancaria
- CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

Noveno. Vigencia.

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 30 de noviembre de 2019, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables del programa son:

Responsable académico:

Dr. Hector Huerta Ávila, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: investigacion.cipv@redudg.udg.mx

Apoyo académico:

Lic. Rosalia Vega Arreola, área de investigación, ext. 11498 correo electrónico: <u>rosalia.vega@redudg.udg.mx</u>

Apoyo Técnico Informático:

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas Garcia, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Primero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente "PIENSA Y TRABAJA" Guadalajara, Jal., a 24 de julio de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Rector General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General